

VISTOS:

DECRETO EXENTO N° 3483
CAUQUENES,

09 AGO. 2022

1. Decreto Exento N° 1853, con fecha 25 de abril del 2022, donde aprueba el "Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes". Cuyo reglamento interno de adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes del Capítulo 1 Disposiciones generales; Artículo 10 del Reglamento de la competencia de las unidades de compra "Los procesos de compra que efectúe la Ilustre Municipalidad de Cauquenes se ejecutarán a través de las Unidades de Compra y modalidad de contratación a que se refiere el presente artículo:
 - **Secretaría Comunal de Planificación:** Las contrataciones Licitaciones públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones o consultorías, cuya cuantía sea igual o superior a 500 UTM.
 - **Unidad de adquisiciones:** Corresponderá a la Unidad de Adquisiciones competente, conocer: Las Contrataciones Licitaciones Públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones consultorías, cuya cuantía sea inferior a 500 UTM.
2. Decreto con fuerza de Ley 1, con fecha de publicación 26/07/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:
 - (j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo.
3. Decreto Exento N° 2346 de fecha 24 de mayo de 2022, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 1709-20-LE22, para la adquisición de " **SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APS CAUQUENES** "
4. Informe Razonado N° 15, de fecha 28 de junio de 2022
5. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
6. Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
8. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Exento N° 1853, con fecha 25 de abril del 2022, donde aprueba el "Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes". Cuyo reglamento interno de adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes del Capítulo 1 Disposiciones generales; Artículo 10 del Reglamento de la competencia de las unidades de compra "Los procesos de compra que efectúe la Ilustre Municipalidad de Cauquenes se ejecutarán a través de las Unidades de Compra y modalidad de contratación a que se refiere el presente artículo:
 - **Secretaría Comunal de Planificación:** Las contrataciones Licitaciones públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones o consultorías, cuya cuantía sea igual o superior a 500 UTM.
 - **Unidad de adquisiciones:** Corresponderá a la Unidad de Adquisiciones competente, conocer: Las Contrataciones Licitaciones Públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones consultorías, cuya cuantía sea inferior a 500 UTM.
2. Decreto con fuerza de Ley 1, con fecha de publicación 26/07/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:
 - (j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo.
3. La necesidad de adquirir " **SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APS CAUQUENES** ", necesarios para el Departamento Comunal de Salud de la Municipalidad de Cauquenes.
4. El resultado del análisis de la comisión evaluadora de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID1709-20-LE22, para la adquisición de " **SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APS CAUQUENES** ", que indica lo siguiente: Se declara inadmisibles la oferta presentada en esta licitación, a los oferentes:
 - **COMERCIALIZADORA INCOTAL LTDA.** R.U.T.: 77.779.600-3
 - **ACT S.A.** R.U.T.: 96.609.940-2
- 2.1 El Artículo 9° "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. **Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses**", Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1º. **REVOQUESE**, la propuesta pública ID 1709-20-LE22, para el “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APS CAUQUENES**”, dado a que:

❖ Decreto Exento N° 1853, con fecha 25 de abril del 2022, donde aprueba el “Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes”. Cuyo reglamento interno de adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes del Capítulo 1 Disposiciones generales; Artículo 10 del Reglamento de la competencia de las unidades de compra “Los procesos de compra que efectúe la Ilustre Municipalidad de Cauquenes se ejecutarán a través de las Unidades de Compra y modalidad de contratación a que se refiere el presente artículo:

- **Secretaría Comunal de Planificación:** Las contrataciones Licitaciones públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones o consultorías, cuya cuantía sea igual o superior a 500 UTM.
- **Unidad de adquisiciones:** Corresponderá a la Unidad de Adquisiciones competente, conocer: Las Contrataciones Licitaciones Públicas sobre bienes, servicios, obras, concesiones consultorías, cuya cuantía sea inferior a 500 UTM.

❖ Decreto con fuerza de Ley 1, con fecha de publicación 26/07/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

(j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo.

- En virtud de lo anterior, el proceso de compra llevado en esta licitación, los montos totales de las ofertas sobrepasan las 500 UTM y el plazo de tiempo excede el periodo Alcaldicio.

2º. Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

3º. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

Distribución:

- Oficina de partes
- Encargado Finanzas - Salud
- Encargado Adquisiciones- Salud